EP: No. 2026-0399
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS No. 0676 DE 2026-10-28
100.10.01

CONTRATISTA:	**COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE - COVICAS LTDA**
NIT:	**800100230-9**
VALOR:	**CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($117.913.670,00)**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**
PLAZO:	**DOS (2) MESES Y CINCO (5) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía. No. 79.896.617 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS**, establecimiento público de orden territorial con NIT 844.003.345-1, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0025 de fecha 22 de enero de 2026 y quien para el presente contrato será **EL INDERCAS**;; y por la otra parte **COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE - COVICAS LTDA**, con NIT 800100230-9 representado legalmente por ISABEL GONZALEZ GARCIA, identificado(a) com cédula de cidadania 21238533 de VILLAVICENCIO, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INDERCAS-SAM-008-2026, se publicaron desde el día ocho (08) de octubre de 2026 hasta el día dieciséis (16) de octubre de 2026, en el portal único de contratacióhttps://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.8305168&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendring%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d29%2f11%2f2024+16%3a46%a%26createDateTo%3d29%2f05%2f2025+16%3a46%3a36%26filteringState%3d0%26sortingState%dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFal26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.8091363%26selectedRequest%3dCO1.Q.8305168%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal, término dentro del cual no se allegaron observaciones al pliego de condiciones. 2) Que mediante Resolución No. 0418 del dieciséis (16) de octubre de 2026, el Gerente del Indercas, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INDERCAS-SAM-008-2026, Cuyo Objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL**

EP: No. 2026-0399
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS No. 0676 DE 2026-10-28
100.10.01

DEPARTAMENTO DE CASANARE, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.", acto administrativo que fue publicado en el link del proceso de selección. 3) Que el día dieciséis (16) de octubre de 2026, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del SECOP II. 4) Que conforme al cronograma del proceso contractual de Cierre fecha veintiuno (21) de octubre de 2026, se presentó una (1) oferta por parte de: 1: COVICAS LTDA, con NIT. 800100230-9, representada legalmente por ISABEL GONZALEZ GARCÍA, con C.C. 21.238.533, expedida en Villavicencio. 5) Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes y criterios de evaluación, por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	COVICAS LTDA 800100230-9 ISABEL GONZALEZ GARCÍA C.C. 21.238.533	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

6) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: **1.** El personal que preste sus servicios deberá restringir el acceso del personal externo durante horarios no establecidos por el supervisor, En caso de recibir autorización por parte del INDERCAS, debe registrarse la novedad en la minuta diaria. **2.** Registrar el inicio y final de la jornada: Controlar los horarios y turnos del personal **3**. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones de los escenarios donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el INDERCAS o el Supervisor que se designe para tal fin. Si se presenta novedad alguna debe registrarse en la minuta diaria**. 4.** Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan del respectivo escenario. Las novedades deben quedar registradas en la minuta diaria. **5.** Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los escenarios y por el encendido y apagado de luces. **6.** Mantener permanente comunicación interna entre el punto de vigilancia y la central. **7.** Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para el escenario, para lo cual se debe diligenciar minuta o bitácora diaria **8**. Diligenciar y presentar bitácora mensual en donde el guardia de seguridad registre de forma detallada las actividades realizadas durante su turno de vigilancia. Esta información incluye: Fecha y hora de inicio y fin del turno. Recorrido realizado, incluyendo puntos de control y observaciones. **9.** Atender reclamos: Gestionar las quejas y reclamos de la ciudadanía y reportar al supervisor del INDERCAS **10.** Las demás que asigne el supervisor del contrato y se deriven de la naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** La prestación del servicio de vigilancia debe ser óptima y de calidad conforme a lo establecido por el Instituto para la Recreación, el Deporte, la

EP: No. 2026-0399
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS No. 0676 DE 2026-10-28
100.10.01

Educación Extra-Escolar y el aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare – INDERCAS, y atendiendo a los lineamientos y normativas establecidos por la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad privada. **2.** El servicio debe ser prestado, en las instalaciones del Estadio Santiago de las Atalayas, ubicado en la calle 40 No. 42 - Avenida Circunvalar y la Carrera 15 Transversal 15 de la ciudad de Yopal y el Polideportivo Pier Lora Muñoz, ubicado en la calle 35 No. 21-100 de la ciudad de Yopal. **3.** El contratista es independiente del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra-Escolar y el aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, no es su representante, agente o mandatario y en consecuencia, se obliga a no hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INDERCAS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **4.** El contratista se obliga a no permitir el ingreso de ningún tipo de arma en las instalaciones en donde se prestarán los servicios. **5.** Velar durante la jornada de trabajo por la protección y seguridad de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia y seguridad. **6**. Mantener las áreas de acceso debidamente vigiladas y permanecer dentro de las instalaciones durante el horario asignado. **7.** Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. **8.** Prestar su servicio de manera eficiente, para lo cual el contratista deberá entregar al personal de guardias los elementos que se requieran para el cumplimiento del servicio, linternas, bolígrafo, libreta de anotaciones, directorio telefónico, capa para la lluvia, botas y demás elementos operativos propios y en funcionamientos que requiera la ejecución del contrato. (art 53 del Decreto-Ley 356 de 1994). **9.** El contratista deberá dotar al personal de la debida indumentaria, equipos de comunicaciones y de seguridad, de modo que puedan desarrollar sus actividades de manera efectiva y eficiente. **10.** La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio del Instituto no esté cumpliendo cabalmente el servicio de vigilancia y seguridad o lo preste deficientemente, tal solicitud deberá efectuarse mediante escrito firmado por el supervisor del contrato. **11.** Responder ante el INDERCAS por los equipos, documentos, muebles y enseres entregados bajo custodia durante el horario de vigilancia y abstenerse de hacer uso de equipos y enseres de la institución. **12.** El contratista deberá responder por cualquier pérdida o daño que ocasione al INDERCAS, cualquiera de los empleados a su cargo o por terceros en el inmueble donde presta el servicio de vigilancia, reportando de inmediato cualquier novedad que se presente y atente contra intereses de esta entidad. **13.** Restituir por su valor de reposición, contado a partir de la fecha en que el INDERCAS, presente la debida reclamación, salvo demostración de caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de los escenarios y que sean sustraídos, previa investigación y demostración de la responsabilidad. **14.** Responder por los bienes de las instalaciones de los escenarios deportivos Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores. **15.** Responder por la correcta utilización del área de parqueo, por parte de los funcionarios y visitantes, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados. **16.** Garantizar la restricción de acceso al escenario que indique el supervisor del contrato que se designe para tal fin, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores. **17.** Impedir el acceso de personas armadas al escenario. **18.** Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. **19.** Detectar intrusiones: Identificar actividades sospechosas e informar a las autoridades**. 20.** Responder a emergencias: Estar preparado para actuar en caso de situaciones de emergencia. **21**. Auxiliar a las autoridades: Poner a disposición de las autoridades a presuntos delincuentes y pruebas del delito. **PARAGRAFO1**: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **22**. Ejecutar idónea y

oportunamente el objeto del contrato. **23**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **24.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 25**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 26**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **27.** Avisar oportunamente a la INDERCAS de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **28.** Atender las observaciones del Supervisor. **29.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **30.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. 3**1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **32.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **33.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **34.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **35.** En caso de que el INDERCAS le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **36.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($117.913.670,00), IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 0454 de fecha 2026-10-06, bajo el rubro Adquirir bienes y servicios para la administración y operación de la infraestructura deportiva - 5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.008.908 ($77437339.08), Realizar estrategias destinadas a asegurar la participación de los diversos actores involucrados en el ámbito deportivo del departamento de Casanare - 5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.008.513 ($40476330.92); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

EP: No. 2026-0399
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS No. 0676 DE 2026-10-28
100.10.01

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. DIAS	VALOR DIARIO	VALOR TOTAL
1.00	92121504	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas, con medio humano, con arma con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendosábado, domingos y festivos. Escenario deportivo PIER LORA MUÑOZ	diario	65.00	$ 655,876.00	$ 42,631,940.00
2.00	92121504	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas, con medio humano, con arma con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendosábado, domingos y festivos. Escenario deportivo ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS	diario	65.00	$ 655,876.00	$ 42,631,940.00
3.00	92121504	REFUERZO Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas de las 18.00 a las 06:00 horas, sabados domingos y festivos 24 horas, SIN arma y con comunicaciones todos los días del mes Supervision esporadica Pier lora	diario	65.00	$ 455,473.00	$ 29,605,745.00
					SUBTOTAL	$ 114,869,625.00
					AIU 10% INFORMATIVO	$ 11,486,962.50
					IVA (19 %) DE AIU INFORMATIVO	$ 2,182,523.00
					ESTAMPILLAS 7.5% DE AIU INFORMATIVO	$ 861,522.00
					VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (2 meses + 5 dias DIAS)	**$ 117,913,670.00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El INDERCAS efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al INDERCAS, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El instituto pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: La entidad realizará pagos mensuales conforme a la prestación efectiva del servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura correspondiente. PROGRAMACION DE PAGO DE VIGILANCIA a) hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de las actividades, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la ley 828 de 2003, (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales); y b) un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, mínimo diez (10%), que será cancelado a la entrega del informe final o producto a entregar a satisfacción del municipio, liquidación final del contrato y a la presentación dé los siguientes documentos: acta de terminación y liquidación , aprobación de las pólizas correspondientes a que hubiere lugar, paz y salvo a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato, informe final de supervisión, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente (cajas de compensación familiar, Sena e icbf todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de la supervisión del contrato. Por lo anteriormente expuesto, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, solicita se emita concepto favorable y se adelanten los trámites correspondientes para la autorización de Vigencias Futuras Ordinarias, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los escenarios deportivos administrados por la entidad. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de **DOS (2) MESES Y CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la

100.10.01
suscripción del acta de inicio**. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0454 de fecha 2026-10-06, bajo el rubro Adquirir bienes y servicios para la administración y operación de la infraestructura deportiva - 5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.008.908 ($77437339.08), Realizar estrategias destinadas a asegurar la participación de los diversos actores involucrados en el ámbito deportivo del departamento de Casanare - 5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.008.513 ($40476330.92) **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del INDERCAS garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantia: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantia: DOSCIENTOS (200) SMMLV. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el INDERCAS mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el INDERCAS procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INDERCAS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA**: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL INDERCAS aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral

100.10.01
conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL INDERCAS actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al INDERCAS para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al INDERCAS, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INDERCAS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe Oficina Asesora de Planeación y Banco de Proyectos o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al INDERCAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se

dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **INDERCAS**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los 2026-10-28.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en dicha plataforma y por parte del INDERCAS, cuando el Ordenador del Gasto apruebe el convenio por ese mismo medio.

Aprobó: **Rubiel Elías Vargas Pinto**
Gerente

Revisó: **Luis Armando Tovar Parada**
Profesional Contratado

Elaboró**: Naizeth Alejandra Jimenez Rojas**
Técnico de apoyo Contratado